

INVITACION PÚBLICA No. 04 de 2018

OBJETO: “CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE EXPIDA EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, QUE AMPARE LOS RIESGOS DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DE LAS PERSONAS NATURALES QUE CONFORMAN LA CARTERA DE CREDITO QUE FINAGRO HAYA COMPRADO, COMPRE O RECIBA A CUALQUIER TITULO, DE ENTIDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS Y/O DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CON OCASION DEL PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION AGROPECUARIA – PRAN, EL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO – FONSA Y/O CUALQUIER OTRO PROGRAMA”.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS 4

1. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PREGUNTA: “En representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., identificada con NIT 860.011.153-6, por medio de la presente y en virtud del desarrollo de la “Reunión Informativa” celebrada el día de ayer entre su Entidad y las Aseguradoras interesadas en participar, respetuosamente solicitamos prorrogar la fecha de cierre.

Así las cosas consideramos prudente que dicha fecha sea fijada para el próximo martes 22 de mayo de 2018 hasta las 3:00 pm.

Esta solicitud es soportada teniendo en cuenta que la información referente a la siniestralidad y al saldo de cartera fue compartida el día de ayer (15/05/2018) en la mencionada reunión, por consiguiente es vital un análisis riguroso de dicha información que permita presentar una propuesta técnica y económica ajustada a sus necesidades y con el lleno de sus expectativas.”.

RESPUESTA: Con el fin de que las aseguradoras habilitadas cuenten con el tiempo prudencial para el estudio y elaboración de la oferta, se acepta la observación y solicitud. Por tal, los invitamos a consultar la Adenda No. 2 mediante la cual se modificar el Cronograma del presente proceso, estableciendo como fecha de cierre de la invitación pública y entrega de las ofertas, el día 22 de mayo de 2018, 3:00 p.m.

2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

PREGUNTA: “Con relación al proceso de contratación en asunto, a continuación presentamos las siguientes observaciones a los términos de referencia:

NUMERAL 2.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO:



GOBIERNO DE COLOMBIA



En consideración a la reunión de carácter informativa celebrada el 15 de mayo del presente en las dependencias de FINAGRO mediante la cual la entidad realizó una exposición de la cartera a asegurar y se ilustraron aspectos del comportamiento de la misma cuya información en medida nos lleva a modelar nuevamente la oferta a presentar, que igualmente hemos recibido la información de siniestros para poder ser analizada de forma más adecuada (archivo excel), solicitamos respetuosamente a FINAGRO se aplase el cierre de la invitación pública (presentación de oferta) para el próximo miércoles 23 de mayo de 2018 a las 3pm”.

RESPUESTA: Con el fin de que las aseguradoras habilitadas cuenten con el tiempo prudencial para el estudio y elaboración de la oferta, se acepta la observación y solicitud. Por tal, los invitamos a consultar la Adenda No. 2 mediante la cual se modificó el Cronograma del presente proceso, estableciendo como fecha de cierre de la invitación pública y entrega de las ofertas, el día 22 de mayo de 2018, 3:00 p.m.

PREGUNTA: “Con relación al proceso de contratación en asunto, a continuación presentamos las siguientes observaciones a los términos de referencia:

ANEXO 5:

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 de 2018.

- **Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas.**

Luego de un exhaustivo análisis sobre la información recibida, encontramos que es de la dinámica de aviso de siniestros de esta cuenta que los tiempos en que se notifican los mismos difieren notablemente de su ocurrencia.

Al ahondar en las diferencias entre lo avisado y lo ocurrido, encontramos que la poca siniestralidad avisada que comprende al primer año de vigencia del contrato siempre perjudicará a la aseguradora adjudicataria para el cálculo del ajuste (descontando un 30% la tasa inicialmente ofertada), según la tabla en mención:

Ajuste de Tabla	Jul 2013 a Jun 2014	Jul 2014 a Jun 2015	Jul 2015 a Jun 2016	Jul 2016 a Jun 2017
Total Siniestros correspondientes a cada vigencia	\$ 2.676.447.926	\$ 1.549.652.042	\$ 4.596.410.243	\$3.651.025.660
Siniestros Avisados durante el primer año de vigencia Correspondientes a la misma vigencia	\$ 344.219.810	\$ 169.575.277	\$ 561.895.272	\$ 290.587.311
Siniestralidad a primer año	12,9%	10,9%	12,2%	8,0%
Descuento anual de tasa en porcentaje	30%	30%	30%	30%

A partir de lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente a la entidad eliminar la Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas y solicitar a los oferentes que tasa a aplicar por mil indicada en el **Anexo 3 CUADRO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA** sea la misma para las dos vigencias.

En caso de que nuestra solicitud no sea procedente, agradecemos nos ratifiquen que la siniestralidad aplicable a la cláusula de ajuste de tasa por siniestralidad solo corresponderá a los siniestros ocurridos (pagados y reservados) durante la vigencia del primer año del contrato del que hace parte esta licitación, lo que implicaría que de acuerdo a la experiencia e historia de la cuenta, se tendrá que considerar un descuento a la tasa para el segundo año de vigencia del contrato, de acuerdo a la tabla”.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación correspondiente a eliminar la revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas, en razón a que la misma se encuentra pactada en la póliza que actualmente FINAGRO tiene contratada, con el fin de mantener un equilibrio del contrato frente a los resultados técnicos (Primas/Siniestros) al finalizar la primera vigencia anual.

Ahora bien, con respecto al segundo punto de su observación, frente a la siniestralidad aplicable a la cláusula de ajuste de tasa por siniestralidad, FINAGRO ratifica que sólo corresponderá a los siniestros ocurridos (pagados y reservados) durante la vigencia del primer año del contrato objeto de la presente invitación.

3. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

PREGUNTA:

Teniendo en cuenta el interés manifestado por los proponentes interesados en presentar oferta, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, respetuosamente solicitamos que al ser la tasa mensual/anual, el único factor de evaluación, dicha tasa mensual / anual sea dada a conocer al público en audiencia pública conforme a lo consagrado en el Artículo 2.36.2.2.16 del decreto 673 de 2014, el cual citamos taxativamente a continuación:

“**Artículo 2.36.2.2.16. Adjudicación de la licitación.** Finalizado el plazo para la presentación de posturas, la institución financiera dispondrá de un plazo máximo para adjudicar la licitación determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La adjudicación de la licitación se hará en audiencia pública con apertura de los sobres cerrados y con lectura de todas las propuestas¹. Se efectuará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con el menor precio de la



prima de seguros para el deudor, incluyendo la comisión del corredor de seguros, si es el caso, salvo que, después de iniciado el proceso de licitación y antes de su adjudicación, deje de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.36.2.2.3 del presente decreto, en cuyo caso, el representante legal de la institución financiera que actúe como tomadora de seguros por cuenta de sus deudores, de manera pública y con fundamentos, podrá adjudicar la licitación al segundo mejor postor. El defensor al consumidor financiero de la entidad licitante deberá asistir a la audiencia pública y levantar un acta de dicho proceso de adjudicación.

Parágrafo 1°. Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Dicha oferta deberá incluir y discriminar el costo de recaudo de las primas y la comisión del corredor de seguros cuando corresponda².

Lo anterior concordante con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 1.2, "régimen jurídico aplicable a los contratos que celebra Finagro", respecto al cual Finagro actúa como tomador por cuenta de sus deudores conforme a lo dispuesto en el decreto 673 de 2014.

Finalmente y con el fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de cada uno de los oferentes previo a la lectura de tasas en audiencia pública, sugerimos que las propuestas sean presentadas en dos sobres independientes; un primer sobre en el cual se incluyan los requisitos de admisibilidad y un segundo sobre que incluya únicamente la oferta económica, el cual será abierto una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad contenidos en el sobre No. 1., lo cual redundara en beneficio de las partes y se dará estricto cumplimiento a los principios de la contratación

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación en el sentido de dar a conocer en el acta de cierre la tasa mensual de las ofertas presentadas, si bien FINAGRO se rige en lo correspondiente al régimen jurídico aplicable señalado en el Decreto 673 de 2014, se aclara a la aseguradora interesada que acorde a lo señalado en artículo 2.36.2.2.16 parágrafo tercero del citado decreto, está norma aplica de manera específica a los procesos de licitación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, y no a otros seguros como el que pretende contratar FINAGRO, razón por la cual la Entidad no está sujeta a establecer los criterios allí señalados.

De otra parte, es importante resaltar que las aseguradoras habilitadas con la presentación de la Oferta, aceptan los términos y condiciones del presente proceso, y acorde a lo señalado el **numeral 6.2. Descripción de los factores de evaluación:** se indicó que: *"una vez establecido que la Oferta cumple con los requisitos habilitantes se procederá a su evaluación y posteriormente se efectuará un análisis del contenido de los requisitos económicos calificables exigidos, con el fin de de ponderarlas y otorgar el puntaje de calificación según se señala a continuación.*

Factor Económico: El oferente que ofrezca la menor tasa aplicable a la cartera asegurada será el adjudicatario del presente proceso".

Finalmente, con respecto al segundo punto de su observación, en el sentido de permitir que la Oferta se presente en dos sobres independientes, uno con lo requisitos de admisibilidad y el otro con la Oferta económica, no se acepta la observación, por considerar FINAGRO que los criterios señalados en el numeral **4.1. Presentación y entrega de las ofertas**, están acordes a lo requerido en los términos de referencia.

Fecha de publicación: 17 de mayo de 2018.



GOBIERNO DE COLOMBIA

